

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código Versión	PA-GD-P1-F1 02	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	RESOLUCIÓN	Fecha Página 1 de 1	22-06-2015	

RESOLUCION N° 100.04.156

30 DE JULIO DE 2020.

“Por medio de la cual se autoriza el apoyo a organismos de seguridad en recepción y sostenimiento de sindicados durante la emergencia COVID-19 hasta que se re establezca la normalidad en centros penitenciarios”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las contempladas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 990 de 09 de julio de 2020 y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones Constitucionales y legales, que le otorga la Constitución Política y la Ley, es obligación del Estado Colombiano prestar el servicio a la comunidad, promover y garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales, adicionalmente en trabajo conjunto con la fuerza pública se debe velar por la protección de todos los residentes,

“[...] en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” (Constitución Política de 1991, artículo 2).

Asimismo, el Gobierno Nacional en términos de lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política de 1991, expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declarando el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional; a fin de conjurar la grave calamidad sanitaria que se estaba presentando a causa del nuevo coronavirus COVID-19, lo anterior conforme a las manifestaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud-OMS acerca del brote del nuevo coronavirus-COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Adicionalmente, la Dirección General de la Organización Mundial de la Salud, manifestó que, para evitar el contagio de dicha enfermedad se debe implementar una serie de estrategias integrales, tales como: higiene o lavado permanente de las manos, distanciamiento social y aislamiento. Igualmente, se recomendó la adopción por parte de los Estados de respuestas ante la situación que se ha venido presentando. De igual forma, la adopción de medidas preventivas a fin de mitigar y disminuir la transmisión y prevenir la propagación del COVID-19.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo consagrado en la Constitución Política de 1991,

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
RESOLUCIÓN	Fecha	22-06-2015	Página 1 de 1

RESOLUCION N° 100.04.156

30 DE JULIO DE 2020.

“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.” (Constitución Política de 1991, artículo 49).

En ese mismo sentido la Ley 1751 de 2015 considera,

“El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá: a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas; [...] d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio; [...]” (Ley 1751 de 2015, artículo 5).

Adicionalmente, la Corte Constitucional ha resaltado la importancia del derecho a la salud, así como la conexidad que tiene éste con el derecho a la vida. (Sentencias T -111 de 1 T-576 de 1994, T-409 de 1995, T-1585 2000, T-310 de 2005). Con base en lo anterior, mediante Resolución No. 385 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se adoptaron medidas de prevención y contención del nuevo coronavirus COVID-19, brindando especial cuida y protección a las personas en condiciones de debilidad manifiesta.

Ahora bien, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC emitido un comunicado con fecha del 14 de abril del presente año, en el cual evidencia que,

“[...] de acuerdo con los datos históricos y comportamiento de la última década muestra que a pesar de los importantes esfuerzos institucionales y presupuestales, la política de ampliación de cupos ha sido insuficiente para conjurar la crisis del sistema penitenciario y carcelario, toda vez que si bien es cierto que en lapso comprendido entre los años 2010 a febrero de 2020, la capacidad de los establecimientos de reclusión a cargo del INPEC se ha incrementado y ha pasado de tener 67.965 cupos a un total de 80.763, también lo es que la población privada de la libertad en establecimientos penitenciarios y carcelarios ha crecido de 84.444 a los 120.667” (Comunicación de fecha 14 de abril de 2020).

En consecuencia, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC consideró que frente al Estado de emergencia que se viene presentando por el brote del nuevo coronavirus COVID-19, ha convertido a los establecimientos penitenciarios y carcelarios en zonas de alta transmisión y ponen en riesgo la garantía del derecho a la salud de las personas que se encuentran confinadas en dichos establecimientos. Es más, para el cumplimiento de las reglas básicas expedidas por la OMS sobre prevención del virus, se ha dificultado su implementación y posibilita su expansión.

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE RESOLUCIÓN NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 1 de 1		

RESOLUCION N° 100.04.156

30 DE JULIO DE 2020.

Adicionalmente, la Ley 1709 de 2014 al igual que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, es obligación del Estado asegurar el cumplimiento de los derechos humanos y a razón de ello se debe garantizar a las personas privadas de la libertad el derecho a la salud y a la sanidad.

Con el objetivo de mitigar y disminuir los contagios en los centros de reclusión, la CIDH recomendó a los Estados implementar medidas como:

“[...] libertad condicional, arresto domiciliario, o libertad anticipada para personas consideradas en el grupo de riesgo como personas mayores, personas con crónicas, mujeres embarazadas o con niños a su cargo y para quienes estén prontas a cumplir condenas”

Con base en las recomendaciones realizadas por la CIDH, el Ministerio de Justicia y del Derecho ha emitido una circular en la cual fundamenta y recomienda las medidas que deben cumplir *el personal de custodia y vigilancia, personal administrativo y personal prestador del servicio salud, como a las personas privadas de la libertad.*

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC emitió una Directiva, dirigida a las Direcciones Regionales INPEC, directores y subdirectores de establecimientos penitenciarios y carcelarios-ERON, jefes de oficina y demás, en la cual presentaba las medidas (alcance directiva 004/2020) para la prevención del contagio de COVID.19 ante la declaratoria de emergencia sanitaria. Dentro de las disposiciones presentadas se encuentra

“4.- Restringir hasta nueva orden el ingreso de personas privadas de la libertad que provengan de las Estaciones de Policía o Centro de Reclusión Transitoria” (Directiva, 12 de marzo de 2020).

Con base en lo anterior, el Comandante de la Estación de Policía de Hato Corozal bajo oficio No. 5-2020-036867/DISPO-ESTPO-29.25 de fecha 25 de junio de 2020, en el cual solicitan el suministro de alimentación para una persona privada de la libertad; lo anterior, teniendo en cuenta la directiva presentada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

Asimismo, es conveniente puesto que se cuenta con los recursos en el rubro No. 224215 de nombre **“ACCIONES DE ATENCIÓN EMERGENCIA SANITARIA COVID-19”**

Que, por las razones antes mencionadas,

RESUELVE

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE RESOLUCIÓN NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 1 de 1		

**RESOLUCION N° 100.04.156
30 DE JULIO DE 2020.**

ARTÍCULO PRIMERO.

Ordenar a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Hato Corozal para que autorice el pago a la señora DIONEIRA ARISMENDI, identificado con cédula de ciudadanía No. 23.789.721 expedida en Paz de Ariporo-Casanare, la cual cuenta con matricula mercantil No. 146243; por el valor de Dos Millones de Pesos M/Cte. (\$2.000.000). Por concepto de suministro de alimentos al señor JOSÉ MILTON ORTIZ LANDAZURI, quien se encuentra privado de la libertad por hechos referenciados en el oficio (No. S-2020-036867/DISPO-ESTPO-29.25), de solicitud radicado por el Comandante de la Estación de Policía del Municipio de Hato Corozal, teniendo en cuenta que por Directiva presentada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, restringe el ingreso de personas privadas de la libertad que provengan de las Estaciones de Policía o Centros de Reclusión Transitoria.

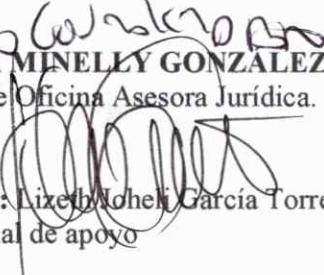
ARTÍCULO SEGUNDO.

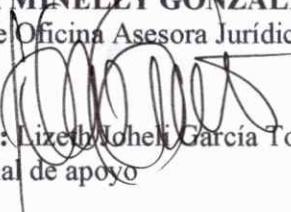
Para efectos presupuestales se hará con cargo al rubro No. 224215 de nombre “ACCIONES DE ATENCIÓN EMERGENCIA SANITARIA COVID-19”, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP No. 0154 de junio 23, del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE


DARÍO YESID GARCÍA BARRY
Alcalde Municipal


NARDYS TATIANA FERENADEZ GUTIERREZ
Revisó: Secretaria General y de Gobierno


LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO
VºBº Jefe Oficina Asesora Jurídica.


Proyectó: Lixeth Joheli García Torres
Profesional de apoyo